

# Procedimiento de Accidente del Trabajo

El siguiente procedimiento se utiliza para la obtención de Prestaciones Médicas ante Accidentes del Trabajo o Trayecto.

## Procedimiento para atención de un Accidente del Trabajo en horario hábil (Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas)

### Notificación del accidente

- En el momento que el trabajador sea afectado por un accidente de trabajo deberá informar de lo ocurrido a su Jefatura directa, lo cual, también podrá ser informado por algún compañero de trabajo, si la gravedad de la lesión implica el traslado inmediato del afectado al Servicio de Emergencia más cercano de la Asociación Chilena de Seguridad.
- Para facilitar su traslado el afectado deberá presentarse en la Unidad de Prevención de Riesgos señalando que sufrió un accidente laboral quienes solicitan el transporte anexo 86564. Si la gravedad amerita RRHH u otro puede llamar directamente a la ambulancia al 2-6782910 o celular al 1404 (gratis), para que lo deriven a la ACHS.
- La ambulancia retira al accidentado según la dirección que se indique (puede ser en Independencia 1027 o Zañartú 1060).
- La documentación que se le entregue al afectado. en la Achs, lo hará llegar a la brevedad a la Subdirección de Relaciones Humanas de la Facultad de Medicina quienes hacen el trámite administrativo.
- El trabajador estará obligado a informar atención y situación que se encuentre a su jefatura incluso después de cada control.
- El transporte de vuelta lo determina el Médico tratante de la ACHS, por lo que se debe tomar las medidas pertinentes.
- La jefatura directa del afectado, deberá confeccionar un Informe de investigación del accidente, llenando el formulario proporcionado por la UPR&B.
- La UPR&B o Comité Paritario realizará una Investigación del accidente para determinar las causas del accidente y proponer recomendaciones para evitar su repetición.
- Si en la Investigación del Accidente del Trabajo se constata que el accidente fue producto del ejercicio directo de las labores del afectado se procederá a cumplir con lo que establece la Ley 16.744, proporcionando al siniestrado las prestaciones que corresponda, hasta la total recuperación del trabajador.
- Si la Investigación de Accidente del Trabajo arroja un resultado negativo para el afectado, se traspasarán todas las prestaciones tanto médicas como económicas a Extra Ley, lo que significa que serán acogidas bajo el amparo de la Ley 16.744 en su Artículo 77 (bis) por lo que el Sistema de Salud (Isapre o Fonasa) seguirá entregando estas prestaciones hasta la total recuperación del accidentado.

## Procedimiento para atención de un accidente del Trabajo fuera de horario hábil

### Notificación del accidente

- El afectado deberá informar de inmediato a su jefatura directa de lo acontecido, con la finalidad de que éste realice las coordinaciones necesarias para trasladar al afectado a la Asociación Chilena de Seguridad.

- La UPR o en su defecto el Departamento de Personal regularizará los trámites pertinentes tales como Investigación del Accidente y Declaración del afectado en el día hábil que corresponda.

### **Procedimiento para atención de Accidentes de Trayecto en horario hábil (Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas)**

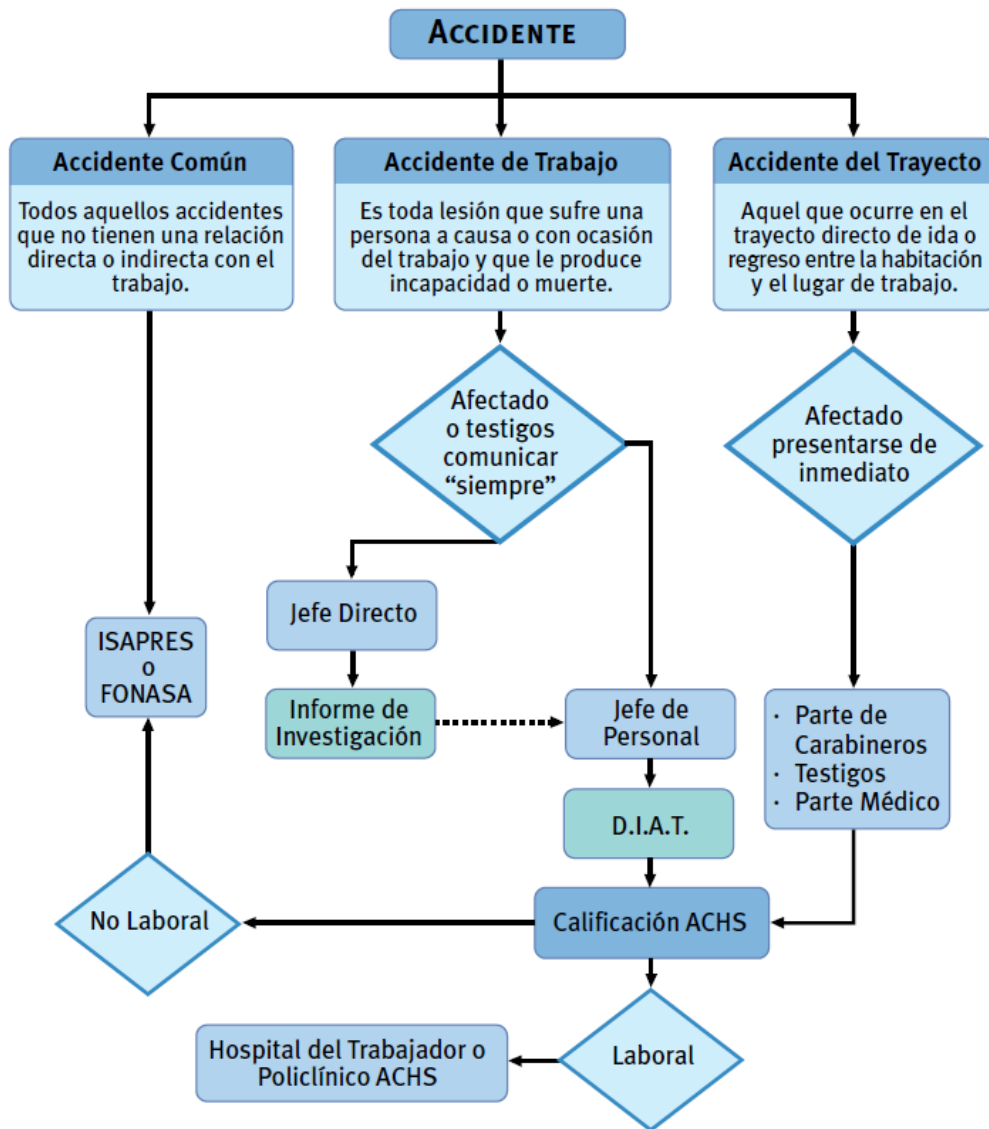
#### **Notificación del accidente**

- Es muy importante que la familia de los funcionarios este en conocimiento que están afiliados a la ACHS
- Si la gravedad del Accidente lo permite, el trabajador debe acudir inmediatamente a un centro de atención de la Asociación Chilena de Seguridad.
- Debe comunicar a la brevedad a su jefatura directa, para que ésta solicite el Informe del Accidente que posteriormente investigará el accidente en conjunto con su comité paritario.
- Para acceder a las prestaciones médicas y/o económicas, el accidente debe estar respaldado por al menos uno de los siguientes medios de prueba:
  - a) Parte o denuncia de Carabineros
  - b) Testigos de su accidente
  - c) Certificado de atención en algún servicio de Urgencia (con fecha y hora)
- Los antecedentes descritos deben ser entregados en el Centro de Atención de la Asociación Chilena de Seguridad.
- Si se acoge el accidente como del trayecto, tiene derecho a recibir los beneficios que contempla la Ley N° 16.744.
- Si la resolución es negativa, o sea, se determina que no corresponde a un trayecto directo, la atención deberá continuar a través de su sistema previsional común de salud (Fonasa o Isapre)

### **Procedimiento para atención Accidentes de Trayecto fuera de horario hábil**

#### **Notificación del accidente**

- El procedimiento es similar al descrito en el punto anterior, solo que si recibe atención en el Servicio de Emergencia de la red de salud, deberá informar de la situación para realizar los contactos pertinentes y trasladarlo a un centro de la ACHS.



# Procedimiento de Apelación por Calificación de Accidente

Si el accidentado u organismo está en desacuerdo con alguna resolución emanada del Organismo administrador respecto a:

- La calificación de accidente.
- Enfermedades profesionales.
- Derecho a prestaciones médicas y pecuniarias.

Existe la posibilidad de reclamar ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), de acuerdo al siguiente diagrama

